



BANDO DE LA ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
OLVERA

SOBRE DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Vista la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se proroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, este Ayuntamiento realizará dentro de las acciones y mediadas prevista en el mismo “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía”:

- Tipo de Trabajo: Peón Polivalente.
- Número de contratos: Hasta agotar crédito.

Las personas destinatarias del citado Programa son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el art. 8 del Decreto Ley mencionado y que a continuación se citan.

El período de entrega de solicitudes para la adhesión será del 15 al 26 de enero de 2018 (ambos inclusive).

Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el Anexo I del citado Decreto Ley, podrán recogerla los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Olvera sito en Pza. del Ayuntamiento, nº 1 y en las Oficinas de los Servicios Sociales Comunitarias sitas en C/ Vereda Ancha, n.º 34, en horario de 08:30 a 13:30 horas, y deberán presentarse en el Registro General de documentos del Ayuntamiento como máximo hasta el 26 de enero de 2018 a las 14 horas.

Requisitos de las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2ª.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

3ª.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados.

Documentación a aportar junto con la solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I., o en su caso, del Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el art. 8.b)1º. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud se encuentren empadronados como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción (último año) de la persona solicitante y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el Servicio Andaluz de Empleo. Y acreditación de la situación de demandante de empleo, a fecha de solicitud, del solicitante.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante, y cada uno de los miembros de la unidad familiar, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

4ª.- En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del citado Decreto Ley, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de familia numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

La publicación del listado provisional de admitidos y excluidos se realizará el día 12 de febrero de 2018. El período de subsanación de documentación para las personas excluidas por este motivo será del 12 al 23 de febrero de 2018. La lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública el 23 de marzo 2.018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE.,
Fdo/. D. Francisco Párraga Rodríguez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE